



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO MIL SESENTA Y UNO POR EL QUE SE DESIGNAN COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A LOS LICENCIADOS EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y COMO MAGISTRADOS SUPLENTE LOS LICENCIADOS EN DERECHO SILVERIO JAIMES GONZÁLEZ, DANIEL GENOVEVO GARCÍA RAMÍREZ Y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, RESPECTIVAMENTE.

Fecha de Aprobación	2006/05/16
Fecha de Promulgación	2006/05/17
Fecha de Publicación	2006/05/17
Vigencia	2006/05/18
Periódico Oficial	4459 Sección III "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIONES II Y XXXVII, 89 Y 109 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 6 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En apego a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que el Poder Judicial en los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones locales así como las Leyes orgánicas respectivas, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados, en donde los Magistrados integrantes de los mismos deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de la Constitución Federal, asimismo los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de la justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo previsto por los artículos 109 Bis, 40 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Morelos y 6 de la Ley de Justicia Administrativa, corresponde a ésta Soberanía la designación de los Magistrados que integrarán el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

TERCERA.- Que en sesión ordinaria del día dieciséis de mayo del año dos mil seis el Congreso del Estado determinó no ratificar en el cargo de Magistrados Propietarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a los licenciados María del Carmen Quijano Delgado y Juan Salazar Núñez, sin pasar por alto que por cuanto hace a la licenciada Ma. Guadalupe Ruiz Gloria, ésta manifestó expresamente su deseo de no ser considerada en la evaluación para que se determinara su ratificación o no en el cargo, por tal razón la Junta de Coordinación Política con fundamento en lo que dispone el artículo 40, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, con relación en el diverso 40 fracción XXXVII de la Constitución del Estado, tiene la atribución de proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación la designación de los servidores públicos que tendrán el cargo de magistrados propietarios y suplentes, por el periodo constitucional del 18 de mayo de 2006 al 17 de mayo de 2012.

Ahora bien, para sustituir a la licenciada María de Carmen Quijano Delgado, se propone al Lic. Martín Jasso Díaz, como propietario y al Lic. Silverio Jaimes González, como suplente.

Para sustituir al licenciado Juan Jesús Salazar Núñez, se propone al Lic. Orlando Aguilar Lozano, como propietario y al Lic. Daniel Genovevo García Ramírez, como suplente.

Para sustituir a la licenciada Ma. Guadalupe Ruiz Gloria, se propone al Lic. Carlos Iván Arenas Ángeles, como propietario, y Lic. Jorge Alberto Estrada Cuevas, como suplente.

Que una vez analizado y estudiado el curriculum vitae de los profesionistas citados, se advierte que reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 95 fracciones de la I a V de la Constitución Federal y 89 de la Constitución Política del Estado, por lo que cumplen con los requisitos constitucionales de elegibilidad y poseen un adecuado perfil profesional, además de los que establece el artículo 109 Bis del ordenamiento en cita.

Siendo el resultado de la votación el siguiente: 24 votos a favor del dictamen, 3 votos en contra y 1 voto nulo.

Por lo antes fundado y mencionado, se aprueba el siguiente:

DECRETO NUMERO MIL SESENTA Y UNO.

Artículo 1.- Se designan como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a los licenciados en derecho Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Carlos Iván Arenas Ángeles como magistrados propietarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2.- Se designan magistrados suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a los licenciados en derecho Silverio Jaimes González, Daniel Genovevo García Ramírez y Jorge Alberto Estrada Cuevas, respectivamente, en los términos de la parte considerativa del presente ordenamiento.

Artículo 3.- Los magistrados propietarios designados, deberán desempeñar su cargo a partir del día 18 de mayo de 2006 al 17 de mayo de 2012.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día 18 de mayo del año 2006.

Artículo Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil seis.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTÍZ.
PRESIDENTE.
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

**DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del
Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil seis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.**